



Ejecutivo de Mayor Cuantía Radicado Nro. 68001-31-03-007-2016-00200-00

CONSTANCIA: Al despacho informando que el término de suspensión decretado por auto del 9 de septiembre de 2019 se encuentra vencido y mediante correo electrónico de fecha 28 de julio de 2020 La Procuraduría solicita requerir a las partes para que informen sobre el resultado de sus acercamientos. Al Despacho para decisión.

Bucaramanga, 4 de agosto de 2020.

FREDDY OSPINA

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, once (11) de Agosto de Dos Mil Veinte (2020).**

Teniendo en cuenta que se ha cumplido con el termino de suspensión del proceso decretado por auto de fecha 9 de septiembre de 2019, se ordena reanudar el trámite del proceso y en su defecto se ordena requerir a las partes para que dentro del término de ejecutoria del presente auto manifiesten si se llegó a un acuerdo de conciliación respecto a la suma de \$126.642.58., establecido en la audiencia del Artículo 372 del C.G.P., celebrada el día 28 de febrero de 2019.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

NOTIFIQUESE,


OFELIA DIAZ TORRES
Juez

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA**

La anterior decisión se notificó a las partes mediante estado electrónico No. 079, que se fijó en la URL:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-del-circuito-de-bucaramanga/47> el día de hoy, 12/08/2020.

MARIELA MANTILL DIAZ
Secretaria